REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación No.305

Santiago de Cali, 1 de Junio de 2022

RADICACIÓN 76001-33-33-010-**2021-00163-**00

ACCIONANTE GILBERTO ANDRÉS DUQUE ÁLVAREZ Y OTROS

DEMANDADO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

Mediante auto de sustanciación No. 146 del 31 de marzo del presente año se inadmitió la demanda por no señalar el correo electrónico de quienes citó a rendir testimonio conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

El apoderado judicial de la parte demandante en término subsanó la falencia antes advertida, razón por la cual se admitirá la demanda.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de REPARACIÓN DIRECTA instaurada por GILBERTO ANDRÉS DUQUE ÁLVAREZ y otros contra el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales en la forma y términos indicados en el artículo 197 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, mensaje que contendrá copia de esta providencia y de la demanda, a los siguientes:

- **2.1.-** A la señora Procuradora 59 Judicial I para asuntos administrativos Doctora **ANA SOFIA HERMAN CADENA**.
- **2.2.-** Al Representante Legal del **DISTRITO ESPECIALI DE SANTIAGO DE CALI** o a quien se haya delegado la facultad para recibir notificaciones, conforme el art. 159 de la Ley 1437 de 2011.
- 2.3.- Al Director General de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA

DEL ESTADO, o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído al demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 numeral 1 y 201 del C.P.A.C.A.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, a la PROCURADORA JUDICIAL DELEGADA ANTE ESTE DESPACHO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO por el término de 30 días, atendiendo lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo señalado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor **EDGAR MAURICIO SALAS IBAÑEZ** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 163.861 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso como apoderado principal de la parte demandante y al abogado **HENRY BRYON IBAÑEZ** con TP No. 68.873 del C.S de la J como apoderado sustituto en los términos de los poderes conferido vistos a páginas 11 a 30 del doc. 02 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO VERGARA

MARM

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO No.** 28 _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial deldía 2 DE JUNIO DE 2022

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PAULA ANDREA SANTANA CRUZ Secretaria

ESTADO ELECTRONICO No.28 DEL 02/06/2022

Juzgado 10 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm10cali@cendoj.ramajudicial.gov.co> Jue 2/06/2022 7:02 AM

Para: CALI@ROASARMIENTOABOGADOS.COM

- <CALI@ROASARMIENTOABOGADOS.COM>;procjudadm59@procuraduria.gov.co
- cjudadm59@procuraduria.gov.co>;Luis Alberto Bustos Perdomo
- <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>;Gustavo Adolfo Amaya Zamudio
- <notificaciones judiciales @mineducacion.gov.co>; abogadoos cartorres @gmail.com
- <abogadooscartorres@gmail.com>;njudiciales <njudiciales@valledelcauca.gov.co>;ANGÉLICA COHEN

MENDOZA <paniaguacohenabogadossas@gmail.com>;roaortizabogados@gmail.com

- <roaortizabogados@gmail.com>;notificacion.procesal@gmail.com
- <notificacion.procesal@gmail.com>;representacionjuridica12
- <representacionjuridica12@gmail.com>;chaconabogadospereira
- <chaconabogadospereira@gmail.com>;rtascon@gmail.com <rtascon@gmail.com>;diferar
- <diferar@hotmail.com>;drharold.h@gmail.com <drharold.h@gmail.com>;fabian655@hotmail.com
- <fabian655@hotmail.com>

AVISO IMPORTANTE: Señor usuario tenga en cuenta que el horario de recepción de los memoriales es de lunes a viernes de: 8:00 a.m. a 12:00 y de 1:00 pm a 5:00 p.m, no se labora los fines de semana, ni festivos, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil; todos los escritos deben ser radicados a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos toda vez que deben ser registrados en el Sistema Siglo XXI para publicidad de las partes y el Ministerio Público.

Se informa el correo oficial para la recepción de memoriales para los Juzgados Administrativos de Cali. of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para demandas:

repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.